



Consejo Económico y Social

Distr. general
19 de febrero de 2002
Español
Original: inglés

Comisión de Estupefacientes

45º período de sesiones

Viena, 11 a 15 de marzo de 2002

Tema 7 a) del programa provisional*

**Tráfico ilícito y oferta de drogas: Situación mundial
del tráfico de drogas e informes de los órganos
subsidiarios de la Comisión**

Situación mundial del tráfico ilícito de drogas y medidas adoptadas por los órganos subsidiarios de la Comisión de Estupefacientes

Informe de la Secretaría

Adición**

V. Medidas adoptadas por los órganos subsidiarios de la Comisión

1. A continuación se resumen las recomendaciones emanadas de la Quinta Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Europa, que se celebró en Viena del 15 al 18 de enero de 2002.

A. Recomendaciones de los órganos subsidiarios

1. El tráfico ilícito de cocaína: una amenaza grave que se cierne sobre Europa

2. Para poder luchar contra la amenaza del tráfico ilícito de cocaína en Europa, los Estados que no puedan sufragar todos los gastos que ocasiona destinar fuera de su territorio a oficiales de enlace de los organismos de represión deben estudiar la posibilidad de mancomunar recursos, por ejemplo, financiando conjuntamente las

* E/CN.7/2002/1.

** La Quinta Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Europa, se celebró en Viena, del 15 al 18 de enero de 2002.



actividades de esos funcionarios en el extranjero. Los Estados deben alentar también a sus organismos de represión a que concertaran acuerdos de trabajo con la industria marítima para fomentar una cooperación que permita aumentar la capacidad de interceptación y la seguridad de sus operaciones de almacenamiento, distribución y transporte.

3. Los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹ deben facultar a sus organismos de represión para que realicen operaciones de entrega vigilada, según se dispone en la Convención. La Oficina Europea de Policía (Europol) y la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol), con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID), deben armonizar los manuales sobre los procedimientos de entrega vigilada, a fin de contribuir a que las operaciones de entrega vigilada sean más coherentes y eficaces. Para promover una cooperación internacional eficaz y minimizar las demoras, los gobiernos deben revisar los procedimientos por los que se tramitan las solicitudes de cooperación judicial de autoridades extranjeras. Los Estados deben propiciar la investigación patrimonial conjunta con las operaciones relativas al tráfico de cocaína, como instrumento eficaz para desarticular las organizaciones delictivas.

2. Los delitos informáticos: el reto del nuevo milenio

4. Los gobiernos deben revisar la legislación vigente e introducir medidas que faciliten la interceptación de las comunicaciones de los grandes grupos delincuentes y su descodificación. Los Estados miembros de la Unión Europea deberían aprovechar la asistencia que presta la Europol en la vigilancia de las tendencias del ciberdelito y la coordinación de los trabajos que realicen las unidades especializadas que han establecido los Estados miembros para investigar ciberdelitos. Los Estados deben velar por que se destinen recursos para investigar los delitos cometidos con tecnologías avanzadas y por que se establezcan unidades especializadas con capacidad de descodificar mensajes, realizar investigaciones forenses y desarrollar funciones efectivas de enlace con la industria de las telecomunicaciones, incluidos los proveedores de servicios de Internet. Los Estados también deben tener en cuenta la importancia que tiene el uso de Internet para promover la difusión de información sobre la reducción de la demanda de drogas ilícitas y de mensajes contra el uso indebido de estupefacientes.

3. Los estimulantes de tipo anfetamínico: el problema mundial del próximo decenio

5. Los Estados deben velar por que se establezca un enlace eficaz entre las autoridades de represión y la industria química y considerar la posibilidad de introducir memorandos de entendimiento para establecer un marco de cooperación. Deben igualmente dotarse de medios técnicos para investigar la desviación de precursores químicos. Deben adoptarse también medidas adecuadas y eficaces para dar aplicación a las disposiciones del artículo 13 de la Convención de 1988. Los gobiernos deben considerar iniciativas innovadoras para cambiar la idea de que el consumo de éxtasis y otras de las denominadas drogas “sociales” es atractivo e inocuo. Los Estados deben igualmente adoptar un enfoque integrado

multiinstitucional en el plano nacional y apoyar la creación de equipos conjuntos en el plano regional para velar por que la ejecución de la estrategia adoptada sea coordinada y eficaz.. Los Estados Miembros deben reforzar la cooperación y el intercambio de información entre las distintas unidades operativas especializadas en la lucha contra el tráfico de precursores.

4. La heroína: la inestabilidad en el Afganistán y las consecuencias de la prohibición del cultivo de adormidera

6. El Grupo de Dublín, la Unión Europea y el PNUFID deben revisar sus procedimientos actuales y considerar la posibilidad de establecer un elemento coordinador y adoptar otras medidas pertinentes para mejorar la coordinación y la rentabilidad de la asistencia internacional que se presta al Afganistán. El PNUFID debe fomentar proyectos de desarrollo alternativo a fin de eliminar el incentivo para que los agricultores que cultivan adormidera reanuden su producción ilícita. Para ayudar a mantener la prohibición del cultivo de adormidera, eliminar cultivos ilícitos y reducir la disponibilidad de heroína, la comunidad internacional debe apoyar con carácter prioritario la creación de un órgano nacional de represión afgano que cuente con medios de reunión de información confidencial y de investigación multiétnicos. Al formular los proyectos de represión, el PNUFID debe velar por que se disponga de asistencia jurídica para apoyar la aprobación de la legislación pertinente que prevea operaciones de entrega vigilada y facilite la cooperación en las investigaciones internacionales. Los gobiernos deben fomentar que la información se comparta y coordine a través de los conductos de represión, siempre que sea posible.

Notas

¹ *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988*, vol. I (Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.94.XI.5).